



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 061-2021-MDLP/AL

La Punta, 15 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 260-2021-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 109-2021/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 133-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 278-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

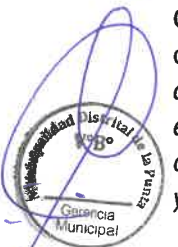
CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, *“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.”* Asimismo, el numeral 44.2 agrega que *“El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...)”*;


Que, por otro lado, el artículo 31º del TUO de la Ley N° 30225 establece que *“Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco.”*;

Que, de este modo, el numeral 114.1 del artículo 114º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido: *“La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos.”*;







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA




Que, mediante Oficio N° D001314-2021-OSCE-SPRI de fecha 1 de junio de 2021, la Subdirección de Procesamiento de Riesgos del Organismo Superior de Contrataciones del Estado (OSCE) pone en conocimiento de las acciones de Supervisión de Oficio respecto al procedimiento de selección convocado para la “Adquisición de Pinturas, Removedor, Barniz DD, Imprimante, Disolvente y Thiner”, a través de la Adjudicación Simplificada N° 03-2021-OEC/MDLP-1, como consecuencia del Requerimiento N° 574-2021, realizado por su Gerencia de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se adjuntan al mencionado requerimiento. La Observación principal es que los bienes requeridos (Pinturas y similares) se encontrarían contenidos en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco IM-CE-2020-1 Pinturas, Acabados en General y Complementos Vigentes a la fecha de la Convocatoria;




Que, con Informe N° 260-2021-MDLP-OGA/ULBP de fecha 07 de junio de 2021, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales se dirige a la Oficina General de Administración, mencionando que “(...) *sugiere* que por su intermedio, se eleve el presente al Titular de la Entidad para que proceda a Declararse la Nulidad de Oficio a la Adjudicación Simplificada N° 03-2021-OEC/MDLP-1: “Adquisición de Pinturas, Removedor, Barniz DD, Imprimante, Disolvente y Thiner”, por la causal de haberse realizado su convocatoria en contravención a las normas legales, conforme se ha previsto en el numeral 44.2 del Artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, retrotrayéndolo hasta la etapa de actos preparatorios (estudio de mercado), previa reestructuración del Requerimiento a cargo del área usuaria (Gerencia de Servicios a la Ciudad.)”;



Que, a través del Memorando N° 109-2021/MDLP/OGA de fecha 09 de junio de 2021, la Oficina General de Administración traslada el Informe N° 260-2021-MDLP-OGA/ULBP de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales a fin de continuar con el trámite correspondiente para la declaratoria de nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 03-2021-OEC/MDLP-1 por parte del Titular de la Entidad;



Que, de esta manera, con Informe N° 133-2021-MDLP/OAJ de fecha 10 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2021-OEC-MDLP-1 “Adquisición de Pinturas, Removedor, Barniz DD, Imprimante, Disolvente y Thiner”, por la causal de haberse realizado su convocatoria en contravención a las normas legales, conforme numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayéndolo hasta la etapa de actos preparatorios (estudio de mercado), previa reestructuración del Requerimiento a cargo del área usuaria (Gerencia de Servicios a la Ciudad), de acuerdo con lo manifestado en el Informe N° 260-2021-MDLP-OGA/ULBP por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales;



Que, mediante Memorando N° 278-2021-MDLP/GM de fecha 14 de junio de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General se gestione la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, LA Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de la R.A. N° 061-2021-MDLP/AL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRESE LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2021-OEC-MDLP-1 “Adquisición de Pinturas, Removedor, Barniz DD, Imprimante, Disolvente y Thiner”, por la causal de haberse realizado su convocatoria en contravención a las normas legales, conforme el numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, **RETROTRAYÉNDOLO** hasta la etapa de actos preparatorios (estudio de mercado), previa reestructuración del Requerimiento a cargo del área usuaria (Gerencia de Servicios a la Ciudad), de acuerdo con lo manifestado en el Informe N° 260-2021-MDLP-OGA/ULBP por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de la Punta, a fin de que determine las responsabilidades de los que generaron la causal de nulidad objeto de análisis de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil N° 30057.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico del SEACE.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al servidor responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
VANESA LUCIA PAREDES RIVAS
SECRETARIA GENERAL (E)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JAVIER ANTONIO DE LA LAMA MEDELIUS
ALCALDE (e)